



ACUERDO No. CSJBTA19-13
27 de febrero de 2019

“Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C. para su traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el **cierre extraordinario** de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular **cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor**.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá- Cundinamarca, mediante oficio No. **DESAJBOO19-123** de fecha 22 de febrero de 2019, solicita autorización para el cierre extraordinario del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C., los días jueves **veintiocho (28) de febrero** y **viernes primero (1) de marzo del año en curso**, para su traslado del Edificio Camacol a la Sede Hernando Morales Molina.

Que en mérito de lo expuesto este Seccional, en Sesión de Sala Ordinaria celebrada el día de hoy, estudio la solicitud considerando viable conceder la autorización, razón por la cual.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el **cierre extraordinario** del **Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, los días **jueves veintiocho (28) de febrero** y **viernes primero (1) de marzo del año en curso**, para su traslado del Edificio Camacol a la Sede Hernando Morales Molina.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

ARTICULO 3°. Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios a cargo de la especialidad y al Juzgado comprometido, fíjese en un lugar visible al público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

HEPS/cppp